

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00368-00

En virtud a que el anterior escrito de demanda y su subsanación se ajustan a las previsiones legales y el título ejecutivo aportado como base de la ejecución cumple los requisitos legales en especial los previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MAYOR CUANTIA** a favor de **EMPAQUES TERMOVISUALES DE COLOMBIA S.A.S.** contra **ALIANZA PROSUMA S.A.S.** para que dentro del término de **CINCO (5)** días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: \$270.043.759.00 por concepto de capital incorporado en el cheque No. 80928-1 del BANCO DAVIVIENDA.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde el 30 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

TERCERO: OFICIAR como lo ordena el artículo 630 del Estatuto Tributario y 73 de la Ley 9ª de 1983.

CUARTO: RESOLVER sobre costas en oportunidad.

QUINTO: SURTIR la notificación al ejecutado al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que con el escrito de subsanación

allegó la solicitud de medidas cautelares, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.

RECONOCER personería al abogado **JUAN PABLO QUINTERO RODRÍGUEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFIQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

(2)

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **14** hoy **23 de febrero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO